



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por la COOPERATIVA UTRAHUILCA NIT. 8911006739 contra EDGAR DIAZ VARGAS C.C. No 19180884 y BLANCA GLORIA GALINDO SALAZAR C. C. 28681900 Radicación 41001-40-03-007-2013-00442-00

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva-Huila, se

RESUELVE

No TOMAR NOTA del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a los aquí demandados EDGAR DIAZ VARGAS y BLANCA GLORIA GALINDO SALAZAR comunicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva mediante Oficio No 00299 del 16 de febrero de 2023 y decretado dentro del Ejecutivo que allí cursa propuesto por la COOPERATIVA COOCREDIFACIL contra EDGAR DIAZ VARGAS y BLANCA GLORIA GALINDO SALAZAR en el proceso con Radicación No 41001-40-22-002-2013-00859-00 porque ya existe embargo de remanente tomado contra BLANCA GLORIA GALINDO SALAZAR a favor del Juzgado Primero Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión hoy Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad.

Respecto de EDGAR DIAZ VARGAS no existen bienes embargados. Ofíciase

NOTIFÍQUESE

La Jueza

LMC

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ